



Resolución Gerencial

N° 51 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 ABR 2023

VISTO: Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 27 de enero de 2023; Carta N° 16-2023/ESTARQEIRL de fecha 22 de marzo de 2023, Informe Legal N° 088/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con de fecha 27 de enero de 2023, se suscribió Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista Estarq Arquitectura y Construcción E.I.R.L. para la contratación del servicio de: "Mantenimiento de los ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento del PECHP";

Que, mediante Carta N° 16-2023/ESTARQEIRL de fecha 22 de marzo de 2023, el señor Kevin Alexander Salvador Neyra Gerente Titular de la empresa Estarq Arquitectura, Diseño y Construcción E.I.R.L. solicita la **rectificación** de la razón social contenida en el Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000 por cuanto se ha consignado el nombre de: Estarq Arquitectura y Construcción E.I.R.L. **debiendo ser** lo correcto Estarq Arquitectura, **Diseño** y Construcción E.I.R.L.;

Que, mediante Informe Legal N° 088/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000 para rectificar la razón social de la empresa Estarq Arquitectura, Diseño y Construcción E.I.R.L.;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.". Asimismo, en el numeral 212.2 del mismo artículo señala que: "La **rectificación** adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";





Resolución Gerencial

N° 51 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 ABR 2023

Que, en atención a lo indicado y de la revisión del contenido del Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000 se verifica que, se ha consignado como razón social de la contratista: **Estarq Arquitectura y Construcción E.I.R.L.** debiendo ser lo correcto: **Estarq Arquitectura, Diseño y Construcción E.I.R.L.** tal como se tiene de la consulta de la ficha RUC – CIR (Constancia de Información Registrada) emitida por la SUNAT y la Partida Electrónica N° 11231696, Asiento A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Piura, lo cual ha generado un error material en el citado acto administrativo, por lo que corresponde rectificar el error material conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la rectificación del error material en el Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000, respecto de la razón social de la contratista, en el que se consignó **Estarq Arquitectura y Construcción E.I.R.L.**; debiendo ser lo correcto: **"Estarq Arquitectura, Diseño y Construcción E.I.R.L."**; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** la suscripción de la **ADENDA N° 01** al mencionado Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000, rectificando el error material antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Edeño F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL